

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3017**  
09 de febrero de 2021

**ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN  
PARA FIRMAS BENEFICIADORAS**

Señores:

**Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados Señores:

Reciban mi atento y respetuoso saludo,

Con el fin de mejora y regular la inscripción de firmas beneficiadoras, y de acuerdo el artículo No.6 de la Ley 2762 que establece que

*“Se tendrá como beneficiador de café a toda persona, física o jurídica, debidamente inscrita como tal en el registro correspondiente del Instituto del Café de Costa Rica (Icafé). Únicamente se inscribirá a quien, poseyendo legítimamente un beneficio de café, reciba, procese y venda sujetándose a las disposiciones de la presente ley.”*

Hacemos de su conocimiento los formularios para la actualización de requisitos de inscripción para firmas beneficiadoras, los mismos tendrán vigencia a partir de este comunicado y corresponden a especificaciones esenciales para garantizar el pleno cumplimiento de todas sus obligaciones como agentes económicos de la cadena caficultura.

Cualquier consulta puede comunicarse con la Unidad de Asuntos Jurídicos al teléfono 2243-7861 o al correo electrónico [asaguire@icafe.cr](mailto:asaguire@icafe.cr)

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva

